

Vº Bº
AHS

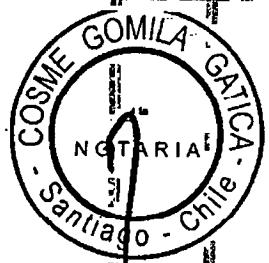
Sta Carmen.div

Repertorio N°: 4347/2012

Ot. N°: 174.294.-

DOCTO. N° 1303

Ahs.-



DIVISIÓN DE SOCIEDAD

INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco días del mes de Abril del año dos mil doce, ante mí, LEONOR GUTIERREZ GATICA, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don COSME FERNANDO GOMILA GATICA, según Decreto Judicial, protocolizado bajo el número mil doscientos sesenta y uno del mes de Abril del año en curso, ambos domiciliados en calle Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: don ULPIANO CABO RIO, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula de identidad para extranjeros número tres millones trescientos cincuenta mil



doscientos sesenta y ocho guión tres; doña CLARA DEL
CARMEN OSMER CÉSPED, chilena, casada y separada de bienes, profesora, cédula nacional de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y uno guión seis; doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho; don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K; doña Margarita Virginia Cabo Osmer, ya individualizada, en representación, según se acreditará, de INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento treinta y cinco mil trescientos veintiocho guión cuatro; y don Enrique Alejandro Cabo Osmer, ya individualizado, en representación, según se acreditará, de INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y siete guión tres, todos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: La sociedad "INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA", se constituye por escritura pública de fecha veintiséis de Julio del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de



don Armando Arancibia Calderón; la que en extracto se inscribió a fojas doscientos sesenta y cinco número doscientos seis en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil cinco. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la ultima la que consta en escritura pública de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, otorgada en la Notaría de don Armando Arancibia Calderón, la que en extracto se inscribió a fojas doscientos noventa y siete vuelta número doscientos cuarenta y tres en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil diez. El capital de la sociedad es de **dos mil doscientos treinta y cinco millones dos mil quinientos noventa y cuatro pesos**, enterado de la siguiente forma: a) Don ULPIANO CABO RIO, la suma de trescientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil trescientos ochenta y nueve pesos, equivalente al quince por ciento de los derechos sociales; b) Doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED, la suma de trescientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil trescientos ochenta y nueve pesos, equivalente al quince por ciento de los derechos sociales; c) Doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, la suma de doscientos cincuenta millones cuatrocientos noventa y nueve mil noventa y un pesos, equivalente al once coma doscientos ocho por ciento de los derechos sociales; d) Don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, la suma de seiscientos ochenta y un millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos, equivalente al once coma treinta y tres por ciento de los derechos sociales;



coma quinientos trece por ciento de los derechos sociales; e) INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA, la suma de cuatrocientos veinte millones trescientos treinta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos, equivalente dieciocho coma ochocientos siete por ciento de los derechos sociales; f) INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA, la suma de doscientos once millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos, equivalente al nueve coma cuatrocientos setenta y dos por ciento de los derechos sociales.- SEGUNDO: De acuerdo al balance de la sociedad, practicado al Treinta de Abril del año dos mil doce, el patrimonio de la sociedad asciende a **trece mil doscientos ochenta y cinco millones quinientos catorce mil setenta y tres pesos.**- TERCERO: Los comparecientes son los únicos socios de INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, correspondiendo a: a) Don ULPIANO CABO RIO el quince por ciento de los derechos sociales; b) Doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED, el quince por ciento de los derechos sociales; c) Doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, el once coma doscientos ocho por ciento de los derechos sociales; d) Don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, el treinta coma quinientos trece por ciento de los derechos sociales; e) INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA, el dieciocho coma ochocientos siete por ciento de los derechos sociales; f) INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA, el nueve coma cuatrocientos sesenta y dos por ciento de los derechos sociales.- CUARTO: Por este acto los comparecientes, en sus calidades de únicos socios, acuerdan dividir INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, con efecto a contar del Primero de Abril del año dos mil



doce, en dos sociedades, la primera de las cuales es la continuadora de la sociedad que se divide y se denomina **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta guión nueve, rigiéndose por sus actuales estatutos, con las modificaciones que se establecerán, y la otra que se crea por efecto de la división, **sociedad de responsabilidad limitada**, bajo el nombre o razón social de **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, que se regirá por los estatutos que se señalarán en la Cláusula Séptima y siguiente de este instrumento y por las disposiciones contenidas en la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y por las demás disposiciones legales que rijan la materia y por las estipulaciones del presente contrato, en adelante "**INVERSIONES EMCO LIMITADA**". La mencionada división se efectúa considerando el patrimonio total de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, que asciende a **trece mil doscientos ochenta y cinco millones quinientos catorce mil setenta y tres pesos**, de acuerdo al Balance y su anexo al día treinta y uno de Marzo del dos mil doce. Del patrimonio de la sociedad ascendente a la cantidad de, **trece mil doscientos ochenta y cinco millones quinientos catorce mil setenta y tres pesos**, se asigna la suma de **diez mil ciento treinta y dos millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos pesos** a la naciente sociedad **INVERSIONES EMCO LIMITADA**. Por su parte y como consecuencia de la división, el capital de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA** disminuye a **quinientos ochenta y cinco millones cuarenta mil quinientos ochenta y nueve**



pesos, disminución patrimonial y de capital social que se refleja en el anexo al Balance cerrado al treinta y uno de Marzo de dos mil doce, y en el cual se establece la distribución Patrimonial correspondiente y la forma de asignar los activos y pasivos y su valoración, tomando ella efecto a contar de dicha fecha, documento asimismo que se protocoliza con esta fecha al final de la presente escritura bajo el número mil trescientos tres del dos mil doce. Los patrimonios de las sociedades producto de la división quedan por ende constituidos con parte de los activos y pasivos de la actual sociedad **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA** sobre la base de los valores del Balance citado y su anexo, el cual constituye asimismo la base para la identificación de los activos y pasivos asignados y sus valorizaciones, debiendo éste tenerse por reproducido y como parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.- QUINTO. Las modificaciones que por efecto de la división acordada en la cláusula precedente, sufre la primitiva sociedad **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA** son las siguientes:
Uno) El capital de dicha sociedad ascendente a dos mil doscientos treinta y cinco millones dos mil quinientos noventa y cuatro pesos conforme al Balance y su anexo, mencionado en la cláusula precedente, se disminuye, por causa de la división, en un mil seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y dos mil cinco pesos, quedando en consecuencia el capital reducido a quinientos ochenta y cinco millones cuarenta mil quinientos ochenta y nueve pesos. Corresponden a dicha sociedad, los activos y pasivos que se indican en el



Anexo mencionado en la cláusula precedente. Este capital, que los socios han suscrito y pagado íntegramente, queda dividido entre los socios de la siguiente forma: a) Don ULPIANO CABO RIO, la suma de ochenta y siete millones setecientos cincuenta y seis mil ochenta y ocho pesos, equivalente al quince por ciento de los derechos sociales; b) Doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED, la suma de ochenta y siete millones setecientos cincuenta y seis mil ochenta y ocho pesos, equivalente al quince por ciento de los derechos sociales; c) Doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, la suma de sesenta y cinco millones quinientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos, equivalente al once coma doscientos ocho por ciento de los derechos sociales; d) Don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, la suma de ciento setenta y ocho millones quinientos trece mil cuatrocientos treinta y cinco pesos, equivalentes al treinta coma quinientos trece por ciento de los derechos sociales; e) INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA, la suma de ciento diez millones veintiocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos, equivalente dieciocho coma ochocientos siete por ciento de los derechos sociales; f) INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA, la suma de cincuenta y cinco millones cuatrocientos quince mil cuarenta y cinco pesos, equivalente al nueve coma cuatrocientos setenta y dos por ciento de los derechos sociales. Dos) Como consecuencia de lo expuesto, los socios comparecientes vienen en modificar la cláusula QUINTA de los estatutos sociales, la que sustituyen por la siguiente: "QUINTO: El capital de la sociedad será la cantidad de quinientos ochenta y cinco millones cuarenta



mil quinientos ochenta y nueve pesos, que se aportan de la siguiente forma: a) Don ULPIANO CABO RIO, la suma de ochenta y siete millones setecientos cincuenta y seis mil ochenta y ocho pesos, equivalente al quince por ciento de los derechos sociales; b) Doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED, la suma de ochenta y siete millones setecientos cincuenta y seis mil ochenta y ocho millones novecientos veinticuatro mil trescientos treinta y un pesos, equivalente al quince por ciento de los derechos sociales; c) Doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, la suma de sesenta y cinco millones quinientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos, equivalente al once coma doscientos ocho por ciento de los derechos sociales; d) Don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, la suma de ciento setenta y ocho millones quinientos trece mil cuatrocientos treinta y cinco pesos, equivalentes al treinta coma quinientos trece por ciento de los derechos sociales; e) INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA, la suma de ciento diez millones veintiocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos, equivalente dieciocho coma ochocientos siete por ciento de los derechos sociales; f) INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA, la suma de cincuenta y cinco millones cuatrocientos quince mil cuarenta y cinco pesos, equivalente al nueve coma cuatrocientos setenta y dos por ciento de los derechos sociales.".- SEXTO: El capital de la nueva sociedad que nace de esta división, denominada INVERSIONES EMCO LIMITADA, queda fijado en un mil seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y dos mil cinco pesos, íntegramente pagado socios suscriben y pagan de la siguiente forma: a) Don ULPIANO



CABO RIO, la suma de doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos un pesos, equivalente al quince por ciento de los derechos sociales; b) Doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED, la suma de doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos un pesos, equivalente al quince por ciento de los derechos sociales; c) Doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, la suma de ciento ochenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil setecientos cuarenta y un pesos, equivalente al once coma doscientos ocho por ciento de los derechos sociales; d) Don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, la suma de quinientos tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos siete pesos, equivalentes al treinta coma quinientos trece por ciento de los derechos sociales; e) INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA, la suma de trescientos diez millones trescientos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos, equivalente dieciocho coma ochocientos siete por ciento de los derechos sociales; f) INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA, la suma de ciento cincuenta y seis millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos, equivalente al nueve coma cuatrocientos setenta y dos por ciento de los derechos sociales.- SÉPTIMO: La sociedad INVERSIONES EMCO LIMITADA, que nace de esta división, se regirá por los siguientes estatutos: "Don ULPIANO CABO RIO, Doña CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED, Doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, Don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA, INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA, ya individualmente en la comparecencia, han convenido en constituir una sociedad de



Responsabilidad limitada, que se regirá, en especial, por los siguientes estatutos y en su silencio, por las disposiciones de la ley número tres mil novocientos dieciocho y sus modificaciones y por las demás disposiciones legales que rijan la materia, disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio. ESTATUTOS. SEGUNDO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: La razón o firma social es **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, sin perjuicio de usar como nombre de fantasía **INVERSIONES EMCO LTDA.** TERCERO.

DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de poder abrir oficinas y sucursales en otros puntos del país o del extranjero. CUARTO. OBJETO: El objeto de la sociedad será efectuar toda clase de inversión en bienes y valores muebles o inmuebles corporales e incorporales, incluyendo la inversión en efectos de comercio, acciones derechos sociales y participaciones en empresas. QUINTO:

ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán indistinta y separadamente a los socios **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER Y MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** quienes actuando por la sociedad y anteponiendo a su firma la razón social podrán ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que convengan al objeto de la sociedad. En caso de estar imposibilitado alguno de ellos de ejercer la administración por cualquier razón, lo que no será necesario acreditar ante terceros, el socio administrador que no tenga el impedimento deberá actuar de manera conjunta con cualquiera de los otros socios. Dentro de los actos y contratos que podrán celebrar se consideraran en



especial los que se indican en la siguiente enumeración la cual sin ser taxativas es meramente ejemplar: Uno: adquirir bienes para la sociedad por ocupación, adquirir o enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias respecto de toda clase de bienes. Dos: Comprar, vender, ceder, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, comprendidos los valores mobiliarios; fijar precios, forma de pago, forma de entrega, cabidas, deslindes y toda clase de condiciones, plazos y otras modalidades, percibir y pagar el precio, recibir y entregar las cosas compradas o vendidas; ejecutar, ejercitar y renunciar a todos los derechos que al comprador y al vendedor otorguen los Códigos Civil y de Comercio; renunciar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución o evicción y aceptar sus renuncias y otorgar pactos accesorios como el de retroventa. Tres: Arrendar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles y servicios materiales o inmateriales, fijando rentas, cánones, precios y honorarios, plazos de cualquier extensión, aún mayores que los usuales, condiciones y otras modalidades, pudiendo cobrar y percibir rentas, entregar y recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento y ejercitar y renunciar todas las acciones que las leyes otorgan al arrendador y al arrendatario. Cuatro: Celebrar contratos de comodato en cualesquiera condiciones, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos resulten. Cinco: Aceptar la constitución de la sociedad.



usufructo a favor de la sociedad, sobre bienes de terceros o dar en uso o usufructo bienes de la sociedad. Seis: Constituir servidumbres activas o pasivas sobre los predios de la sociedad, ejercitar las servidumbres que nazcan de tales actos o contratos y las que en la actualidad estuvieren constituidos o más tarde se constituyan, sean ellas naturales, legales o voluntarias.

Siete: Celebrar contratos de sociedad, comunidad o de asociación o vincularse como socio o comunero, sea por la formación, suscripción, unión ó fusión a cualquiera compañía, empresa, cooperativa o persona. Ocho:

Representar a la sociedad con voz y voto en las asociaciones, comunidades, sociedades y cooperativas, sean civiles o comerciales, en que actualmente ella tenga interés o parte o llegue a tener en lo sucesivo, modificarlas y prorrogarlas, pedir su disolución y su liquidación o partición y designar liquidadores, jueces compromisarios y partidores, fijando plazos, condiciones y modos para efectuar la liquidación; someter a compromiso y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como comunera, socia o interesada en tales asociaciones, comunidades, sociedades y cooperativas.

Nueve: Acordar la adquisición del activo y el reconocimiento del pasivo de otras sociedades o empresas.

Diez: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales con toda clase de trabajadores, ejercitando o renunciando las acciones que a la sociedad correspondan en los contratos celebrados. Fiscalizar la conducta de dicho personal, suspenderlo, destituirlo, fijar y modificar sus



sueados y demás remuneraciones. **Once:** Aceptar cesiones de créditos civiles y mercantiles, derechos de herencia y litigiosos. **Doce:** Dar y recibir cosas en depósito, sea voluntario o necesario y en secuestro y especialmente celebrar contratos de esta clase con almacenes generales de depósito. **Trece:** Celebrar contratos de comisión y correduría. **Catorce:** Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos, aéreos o de pólizas de garantía, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos nacieran para la sociedad, como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar los riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Quince:** Solicitar concesiones fiscales y municipales, patentes y marcas comerciales y aceptar las que se otorguen a la sociedad, pudiendo para este efecto firmar solicitudes, planos o escrituras públicas o privadas. **Dieciséis:** Convenir con el Fisco, las Municipalidades u otras corporaciones públicas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, ejercitando respecto de ellas las facultades anteriormente indicadas para la compraventa. **Diecisiete:** Cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad y recuperar lo que a ella pertenezca a cualquier título. **Dieciocho:** Fijar domicilios especiales. **Diecinueve:** Retirar de las oficinas de correos y telégrafos toda clase de correspondencia, giros postales o telegráficos y su valor. **Veinte:** Presentarse a propuestas públicas y privadas. **Veintiuno:** Celebrar contratos de construcción fijando todas sus condiciones. **Veintidós:** Contratar toda clase de préstamos ya sea en forma de sobregiros en cuenta corriente o en cuenta



especial, avances contra aceptación, pagarés, mutuos o en cualquiera otra forma. **Veintitrés:** Contratar acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados, documentarios o de cualquiera otra especie. **Veinticuatro:** Girar, aceptar, suscribir, revalidar, reaceptar, endosar y cancelar y protestar cheques, letras de cambio, vale vistas, libranzas, pagarés y demás documentos bancarios y efectos de comercio, sin restricción alguna. **Veinticinco:** Contratar con los bancos cuentas corrientes de depósito y de crédito; girar y sobregirar en ellas; aprobar e impugnar sus saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos. **Veintiséis:** Contratar boletas de garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas. **Veintisiete:** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar valores y objetos de ellas. **Veintiocho:** Importar y exportar toda clase de mercaderías y realizar todos los actos, contratos y gestiones que fueren necesarios para operaciones de importación y exportación. **Veintinueve:** Realizar toda clase de contratos y operaciones de cambio. **Treinta:** Representar a la sociedad en toda clase de diligencias consulares y ante las aduanas de Chile y del extranjero, con facultades para firmar manifiestos, pólizas, partidas en los libros, fianzas, pagarés y todos los documentos que se requieran para el despacho y recepción de mercaderías, constituyendo responsable a la sociedad por todos los actos que realice y por cualquier cargo que resulte en su contra en virtud de las leyes y reglamentos que rijan actualmente o en el futuro. **Treinta y uno:** Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda clase de documentos mercantiles,



conocimientos, facturas y documentos consulares. **Treinta y dos:** Celebrar toda clase de contratos con instituciones de crédito, con el Fisco, las Municipalidades y las instituciones fiscales y semifiscales y, en general, con toda clase de personas y entidades. **Treinta y tres:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil. **Treinta y cuatro:** Realizar inversiones transitorias en cualquier clase de negocios, cuando así lo aconseje el mejor manejo de los fondos sociales. **Treinta y cinco:** Establecer o suprimir agencias o sucursales en Chile o en el extranjero. **Treinta y seis:** Otorgar y recibir fianzas, celebrar contratos de prenda e hipoteca y de toda clase de garantías reales o personales, dando y recibiendo bienes en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles o mercantiles, propias de la sociedad o de terceros, aceptar las hipotecas que se constituyan en favor de la sociedad y alzar y/o posponer las cauciones constituidas. **Treinta y siete:** Obligar en general a la sociedad en toda clase de obligaciones conjuntas o solidarias, pudiendo pactar solidaridad activa o pasiva y cláusulas de garantía general. **Treinta y ocho:** Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad en los contratos que celebre y en los cuasicontratos que en su favor o en contra nacieran. **Treinta y nueve:** Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, las municipalidades, todos los organismos de previsión social, incluyendo las administradoras de fondos de pensiones, institutos de salud previsional y cajas de compensación ante la



Dirección General del Trabajo. **Cuarenta:** Dictar los reglamentos necesarios para la administración de los negocios sociales, inspeccionar la marcha de las operaciones y la ejecución de los contratos que se celebren. **Cuarenta y uno:** Autocontratar y delegar en todo o en parte sus facultades, confiriendo los poderes necesarios. Estos poderes podrán ser revocados en la misma forma en que se otorgaron. **Cuarenta y dos:** Representar judicialmente a la sociedad con las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive las de su inciso segundo, las que se dan por expresamente reproducidas. El o los administradores podrán representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante o demandada, tercera persona, coadyuvante o excluyente o a cualquier título o en cualquiera otra forma. **SEXTO. CAPITAL SOCIAL:** El capital social es la suma de un mil seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y dos mil cinco pesos aportado por los socios en las siguientes proporciones: a) **ULPIANO CABO RIO** aporta la suma de doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos un pesos, equivalentes al quince por ciento del capital social, el que se paga y entera en caja social en este acto en dinero efectivo; b) **CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED** aporta la suma de doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos un pesos, equivalentes al quince por ciento del capital



social, el que se paga y entera en caja social en este acto en dinero efectivo; c) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER aporta la suma de ciento ochenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil setecientos cuarenta y un pesos, equivalentes al once coma doscientos ocho por ciento del capital social, el que se paga y entera en caja social en este acto en dinero efectivo, d) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER aporta la suma de quinientos tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos siete pesos, equivalentes al treinta coma ochocientos siete por ciento del capital social, el que paga y entera en la caja social en dinero en efectivo e) INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA a través de su representante, aporta la suma de trescientos diez millones trescientos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos, equivalentes al dieciocho coma ochocientos siete por ciento del capital social, el que se paga y entera en caja social en este acto en dinero efectivo, f) INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA a través de su representante, aporta la suma de ciento cincuenta y seis millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos, equivalentes al nueve coma cuatrocientos setenta y dos por ciento del capital social, el que se paga y entera en caja social en este acto en dinero efectivo. SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. OCTAVO. BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS. El balance del ejercicio respectivo se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades y pérdidas se repartirán y se portarán, respectivamente por los socios a prorrata de sus aportes.



No obstante, los socios podrán retirar las utilidades que de común acuerdo determinen. NOVENO. DURACIÓN: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados desde la fecha de la presente escritura y se entenderá prorrogada automáticamente por periodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante una escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio con no menos de noventa días de anticipación al vencimiento del periodo inicial o de la respectiva prórroga. DECIMO: Los socios tendrán derecho a retirar anualmente las cantidades que ellos de común acuerdo determinen. DECIMO PRIMERO. DISOLUCIÓN: La sociedad no se disolverá por la muerte, quiebra o insolventia de cualquiera de los socios. En caso de interdicción o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos o sucesores a cualquier título del socio interdicto o fallecido, quienes deberán designar, dentro del plazo de sesenta días contado desde la resolución de interdicción o de ocurrido el fallecimiento, un procurador común para actuar ante la sociedad, que no tendrá la administración, representación ni el uso de la razón social. Si transcurrido dicho plazo no se hiciere la designación, ésta será hecha por el árbitro que señala la cláusula décimo segunda. En caso de muerte de un socio administrador, la administración recaerá en los demás socios quienes deberán actuar dos conjuntamente, con las mismas facultades señaladas en la cláusula séptima de la presente escritura. DECIMO SEGUNDO. ARBITRAJE: Toda



dificultad o cuestión que se suscite entre los socios o entre éhos y la Sociedad, respecto de la existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, resolución, interpretación, aplicación, ejecución, terminación o cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el presente contrato de sociedad, ya sea que se produzca durante la vigencia de él o después de su terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador que será designado por las partes de común acuerdo y, a falta de acuerdo, por el Juzgado de Letras en lo civil de Santiago que sea competente, pero en este último caso el árbitro será mixto, arbitrador en cuanto al procedimiento de derecho en la dictación del fallo. En ambos casos su nombramiento deberá recaer necesariamente en un profesor titular de las cátedras de Derecho civil o Derecho Comercial o Derecho Procesal de una cualquiera de las Facultades de Derecho de las Universidades Acreditadas, sede Santiago. La circunstancia de solicitarse a la justicia ordinaria la designación del árbitro será prueba suficiente de existir el desacuerdo en cuanto a la designación. DECIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN: La liquidación de la Sociedad será practicada de común acuerdo por los socios o en su defecto, por el árbitro a que se refiere la cláusula anterior. DECIMO CUARTO MANDATO ESPECIAL. Los comparecientes en la presente escritura otorgan mandato irrevocable a doña Macarena Tastets Prado y doña María de la Luz Melo Fuentealba para que actuando separada e indistintamente en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión.



existente en ella. En especial, las mandatarias queda facultada para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan. DECIMO QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar todos los trámites necesarios para su adecuada legalización y en particular las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones procedan.-

OCTAVO: Quedan conformando el patrimonio de la sociedad **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA** todos los activos y pasivos que ésta tenía anteriormente, excepto los que aparecen asignados a **INVERSIONES EMCO LIMITADA**. En el Balance de División de Activos, Pasivos y Anexos que se protocoliza bajo el número mil trescientos tres del año dos mil doce, en este mismo acto, entre los que se encuentran los bienes singularizados en la cláusula séptima precedente, y que pasan a integrar el patrimonio de ésta última.- NOVENO: Por el presente acto la sociedad que surge de la división, **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, acepta la asignación de bienes singularizados en la cláusula séptima de este instrumento. Se deja constancia que, al tratarse de una división de sociedad, la asignación de los derechos aceptados por **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, no constituye enajenación sino que constituye un acto declarativo de dominio.- DÉCIMO: Los socios acuerdan que la materialización de la presente división quedará sujeta a la autorización de la disminución de capital de



INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, que debe otorgar el Servicio de Impuestos Internos conforme a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario.-

DÉCIMO PRIMERO: MANDATO. Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los abogados doña María de la Luz Melo Fuentealba y Macarena Tastets Prado, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- DÉCIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, o de su extracto para requerir y efectuar todas inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. Minuta redactada por el abogado Macarena Tastets Prado. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.- ARTÍCULO PRIMERO

TRANSITORIO: Como consecuencia del hecho de la constitución de INVERSIONES EMCO LIMITADA, a raíz del proceso de división de INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, quedan radicados en el dominio de INVERSIONES EMCO LIMITADA, todos los activos que los socios asignaron en el proceso de división de INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, y que se mencionan en la cláusula Cuarta de la presente



escritura entre estas se radican los activos INVERSIÓN EMPRESAS RELACIONADAS SANTA CLARA. Los activos antes mencionados se radican en INVERSIONES EMCÓ LIMITADA, desde el uno de Abril de dos mil doce, toda vez que la división produce todos sus efectos legales y contables desde esa fecha. En consecuencia, todos los negocios, resultados, actos contratos y, en general cualquier operación que hubiese realizado INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, respecto de los activos asignados a INVERSIONES EMCÓ LIMITADA, se entienden y entenderán efectuados por esta última, y por consiguiente, los derechos y obligaciones que de allí hubieran emanado o que emanaran serán de beneficio o cargo exclusivo de INVERSIONES EMCÓ LIMITADA, toda vez que esta sustituirá retroactivamente a INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, en las referidas operaciones de forma que la ejecución, materialización y demás actos para llevarlas a cumplido término corresponde a INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA.- La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer, para representar a Inversiones San Joaquín Limitada consta de escritura pública de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón. La personería de don Enrique Cabo Osmer, para representar a Inversiones Santa Magdalena Limitada consta de escritura pública otorgada el diecisiete de Diciembre del año dos mil diez en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón. Dichos documentos no se insertan por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado doña Macarena Tastets Prado.- En comprobante y



previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 4344/12.

ULPIANO CABO RIO

C.I.N° 3.150268-3



CLARA DEL CARMEN OSMER CESPED

C.I.N° 2846.281-6



Repertorio: 4344/12

J Registro: A45

Digitadora: _____

Asistente: /

Nº Firmas: 4

Nº Copias: 3

Derechos: \$ 85000

Impuestos: _____

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I.N° 6.245.249-8



Por si y p.p. INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I.N° 6.245.248-K

Por si y p.p. INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA



INUTILIZADO

Conforme Art. 404 Inc. 3º C.O.T.

Firma y Sello





Esta hoja corresponde a la escritura de "DIVISIÓN DE SOCIEDAD de INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, Repertorio número cuatro mil trescientos cuarenta y siete / dos mil doce.- Se deja constancia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos diez del Código Orgánico de Tribunales, que se ha exhibido al señor Notario, con posterioridad a la firma de los otorgantes, el documento que a continuación se transcribe: "SII online Formulario de Modificación y actualización de la Información Formulario tres mil doscientos treinta y nueve Rol Unico Tributario setenta y seis millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta guión nueve. DISMINUCION DE CAPITAL. INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA. Cambios del capital declarado Nuevo Capital declarado enterado: quinientos ochenta y cinco mil cuarenta y uno. Nuevo capital Total declarado quinientos ochenta y cinco mil cuarenta y uno. Número repertorio cuatro mil trescientos cuarenta y siete -dos mil doce Notaria Cosme Gomila Gatica. Fecha veinticinco - cero cuatro - dos mil doce. Fecha Modificación: cero cuatro / cero seis / doce. Fecha: cero cuatro / cero seis / dos mil doce. Hay timbre Servicios de Impuestos internos".- Conforme con las partes pertinentes del documento que he tenido a la vista.- Doy fe.-

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN COPIAS

Santiago 19 JUN 2012
25

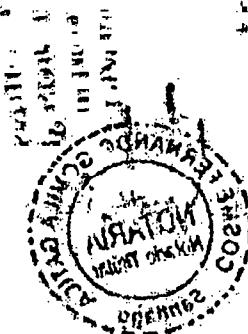
COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4º Notaría de Santiago



INUTILIZADO

Conforme Art. 404 Inc. 3º C.O.T.

Firma y Sello



COSME FERNANDO GONZALEZ GATICA NOTARIO TITULAR NOTARIA DE BULLALDO	SUSCRITO J 8 JUL 2015
FIRMO Y SELLO LA RESENTE DUEÑA TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGÓ EN,, COPIAS	



**INSCRIPCIÓN AL ROL ÚNICO TRIBUTARIO Y/O
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES**

(Llenar a máquina o con letra imprenta)

TIPO DE SOLICITUD (MARQUE CON UNA 'X')	
SOLICITUD DE RUT	<input checked="" type="checkbox"/>
INICIO DE ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/>
SOLICITUD DUPLICADOS RUT	<input type="checkbox"/>
ART 14 TER LIR	<input type="checkbox"/>
ART 14 QUATER LIR	<input type="checkbox"/>

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	DÍA	MES	AÑO
1	4	12	
NÚMERO DE DUPLICADOS RUT			
Retira en la Unidad <input checked="" type="checkbox"/> Envío por correo al domicilio <input type="checkbox"/>			

COPIA: CONTRIBUYENTE

ROL ÚNICO TRIBUTARIO
76219.416-3

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		NOMBRES
INVERSIONES EMC	LIMITADA		
NOMBRE FANTASÍA (SÓLO PERSONA JURÍDICA)			
INVERSIONES EMC LTDA.			

SÓLO PARA PERSONA JURÍDICA			SÓLO PARA PERSONA NATURAL EXTRANJERA		
Nº ESCRITURA / DECRETO	FECHA	NOTARIA / MINISTERIO	CÉDULA IDENTIDAD	PASAPORTE	PAÍS DE ORIGEN
1303	25-4-12	Cosme Gomila G.			
DÍA MES AÑO					

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO

Nº DE INSCRIPCIÓN	FECHA
238	12-07-2012
SÓLO PARA Sociedad Anónima, EIRL y LTDA	Nº DE PÁGINA / CÓDIGO VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (cve) DIARIO OFICIAL
FECHA DE PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL	CVE 506744
25-06-2012	

DOMICILIO O CASA MATRIZ					
CALLE	NÚMERO	OF./DEPTO/LOCAL	BLOCK	POBLACION/VILLA	
CERRO EL PLOMO	5630	OF. 201			

ROL AVALÚO PROPIEDAD	COMUNA	CIUDAD	REGIÓN	TELÉFONO	FAX
835-025	LAS CONDES	SANTIAGO	13	2454179	

SÓLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORÍA					
ROL AVALÚO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	EN QUÉ CALIDAD SE OCUPA EL DOMICILIO			Monto arriendo mes (miles \$)
835-025	97.006.000-6	Propio del Contribuyente o Socio <input checked="" type="checkbox"/>	Cedido a Contribuyente o Socio <input type="checkbox"/>	Arrendado por Contribuyente o Socio <input type="checkbox"/>	

DOMICILIO POSTAL	ROL AVALÚO PROPIEDAD	CALLE O CASILLA	NÚMERO	OF./DEPTO/LOCAL	BLOCK	POBLACIÓN, VILLA O CORREO POSTAL
DOMICILIO URBANO						
PARA NOTIFICACIONES						
DIRECCIÓN E-MAIL				COMUNA	CIUDAD	

GIROS, ACTIVIDADES O PROFESIÓN A DESARROLLAR (P: Actividad Principal, S: Actividad Secundaria)

DESCRIPCIÓN	INVERSIONES				
CÓDIGO(S) DE ACTIVIDAD(ES)	659920	P	S	S	S

SUCURSAL (en caso de más sucursales, adjunte formulario 4416)					
CALLE	NÚMERO	OF./DEPTO/LOCAL	BLOCK	POBLACION/VILLA	

COMUNA	CIUDAD	REGIÓN	TELÉFONO	FAX	
ROL AVALÚO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	EN QUÉ CALIDAD SE OCUPA LA SUCURSAL			Monto arriendo mes (miles \$)
		Propio del Contribuyente o Socio <input type="checkbox"/>	Cedido a Contribuyente o Socio <input type="checkbox"/>	Arrendado por Contribuyente o Socio <input type="checkbox"/>	

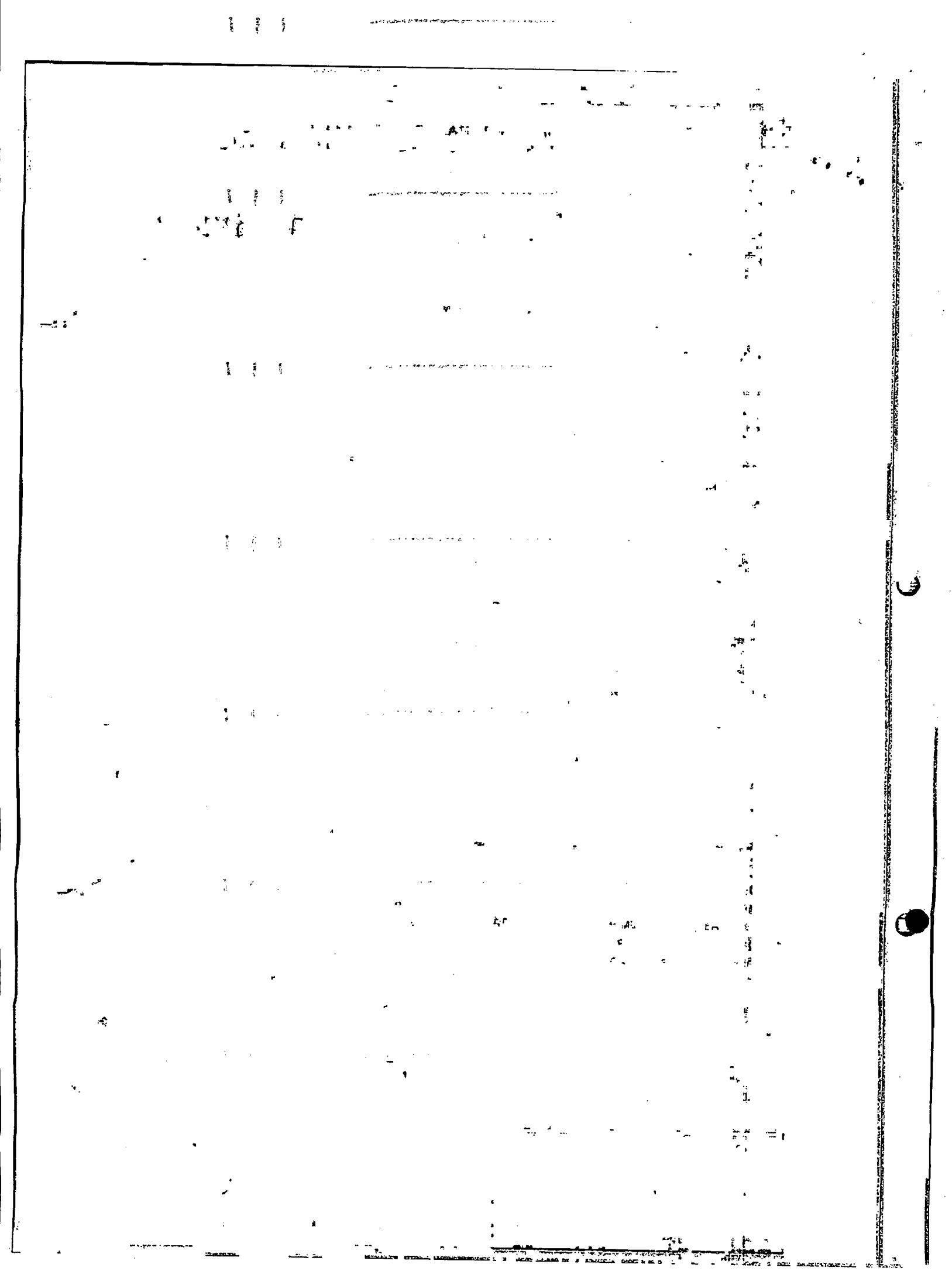
IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y DECLARACIÓN DE CAPITAL					
CAPITAL INICIAL DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE (miles \$)	ENTERADO	POR ENTERAR	TOTAL	FECHA PREVISTA ENTERAR	
1.649.962			1.649.962		

RAZÓN SOCIAL / AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT O CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	
				CAPITAL	UTILIDADES
CABO	RIO	ULPIANO	3.150.268-3	15,00	15,00
OSMER	CESPED	CLARA	2.846.281-6	15,00	15,00
CABO	OSMER	MARGARITA	6.245.249-8	11,21	11,21
CABO	OSMER	ENRIQUE	6.245.248-K	30,51	30,51
INVERSIONES	SAN JOAQUIN	LIMITADA	76.135.328-4	16,81	16,81
INVERSIONES	SANTA MAGDALENA	LIMITADA	76.135.337-3	9,47	9,47

REPRESENTANTES (en caso de más de dos, adjunte formulario 4416)					
RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES		
6.245.249-8	CABO	OSMER	MARGARITA		
RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES		
6.245.248-K	CABO	OSMER	ENRIQUE		

PERSONA QUE EFECTUA EL TRÁMITE	RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES
	12.052.306-6	RIQUELME	MILLAS	MAURICIO E

USO S.I.I. N° 120	FECHA	27/12/20
CAT TRIBUTARIA	1	2
IVA	AFFECTA	NO AFFECTA
ANEXO	SI	NE
ACTUACIÓN REPRESENTANTES		
<input type="checkbox"/> CUALQUIERA <input type="checkbox"/> EN CONJUNTO		
<input type="checkbox"/> MÍNIMO 2 <input type="checkbox"/> OTROS		
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.		
FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE (S) O MANDATARIO		
SOLICITARÁ TIMBRAJE DE FACTURAS		
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		



DIRECCION REGIONAL

FOLIO : _____
PROGRAMA : _____
NOTIFC. N°: _____ de fecha ____ / ____ / ____

La Ligua , 27 de Julio del 2012 .

ACTA DE RECEPCION/ENTREGA Y/O ACCESO DOCUMENTACION

El Funcionario del Servicio de Impuestos Internos abajo individualizado, **recepta o accede totalmente de parte de** Don (ña): Mauricio Riquelme Millas, RUT N° 12.052.306-6, en representación del Contribuyente: Inversiones Santa Carmen Ltda., RUT N° 76.366.430-9, domiciliado en Diego Sutil 371 Comuna Zapallar, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES	TIPO A R	FUNCIONARIO	CONTRIBUYENTE
		Fecha y Firma del Acceso o Recepción	Fecha y Firma de la Devolución Total (Rut)
F3329 de rut 76.366.430-9	X		
Esc. de división Rep. 4347/2012 notaria de Cosme Gomila Gatica (original y Fotocopia), Protocolizacion Rep. 7994/2012 Notaria de Cosme Gomila	X		
Registro de comercio y publicación diario oficial CVE 506744	X		
Set de balances original y copia de rut. 76.366.430-9 folios 1000 al 1002, Fut orig. y copia folio 1004	X		
Poder de sociedad, fotocopia de rut rep. legal	X		
F4415 de la sociedad que nace Inversiones Emco Ltda.	X		

NOTAS:

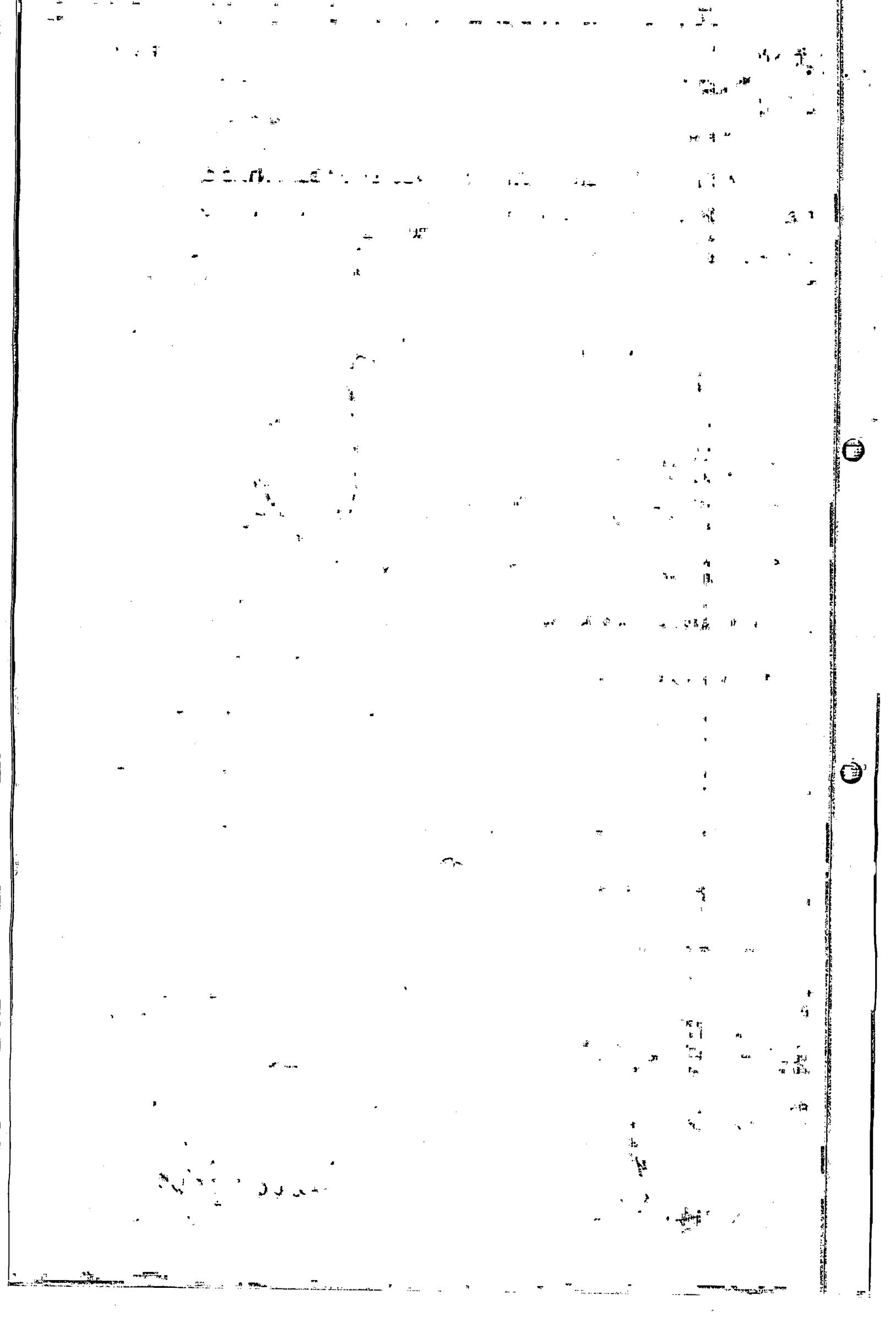
- En Tipo debe indicarse con "X" bajo la columna A si se trata de acceso a la información en el establecimiento del contribuyente (Bajo custodia del Contribuyente), y bajo la columna R (Recepción) en caso de recibir la documentación en la Oficina del Servicio.
- Si la devolución no se efectúa a la misma persona firmante en representación del contribuyente, debe registrarse el Rut.
- El cómputo del plazo de inicio de la revisión, rige una vez que se cuente con la totalidad de la documentación requerida en la notificación del antecedente.
- El funcionario debe visar cada antecedente conforme al acceso o recepción total de la información, para el caso de devolución parcial se debe indicar al reverso.

El Sr.(a) _____, manifiesta estar de acuerdo con lo consignado en esta Acta, procediendo a firmar.

Firma del contribuyente o Representante legal o persona autorizada



Firma y Nombre del Funcionario



— DIRECCION REGIONAL

F 3309

FOLIO : _____

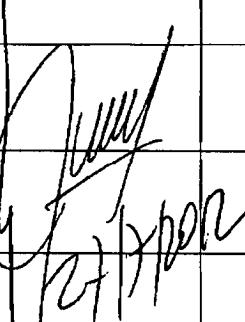
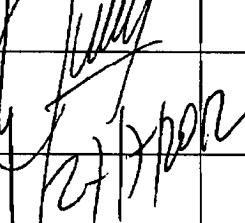
PROGRAMA : _____

NOTIFC. N°: _____ de fecha ____ / ____ / ____

La Ligua , 27 de Julio del 2012

ACTA DE RECEPCION/ENTREGA Y/O ACCESO DOCUMENTACION

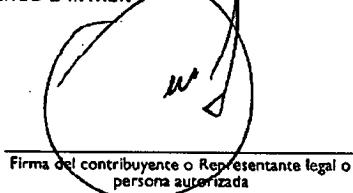
El Funcionario del Servicio de Impuestos Internos abajo individualizado, recepciona o accede totalmente de parte de Don (ña): Mauricio Riquelme Millas , RUT N° 12.052.306-6 , en representación del Contribuyente: Inversiones Rio Care LTda , RUT N° 76.102.901-0 , domiciliado en Roberto Ossandon 45 Lote Uno-B Zapallar Comuna Zapallar , los siguientes antecedentes:

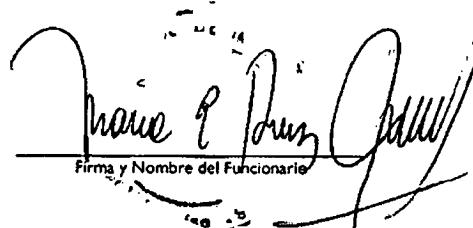
ANTECEDENTES	TIPO A R	FUNCIONARIO	CONTRIBUYENTE
		Fecha y Firma del Acceso o Recepción	Fecha y Firma de la Devolución Total (Rut)
F3329 de rut 76.102.901-0	X		
Esc. de división Rep. 6676/2012 notaria de Cosme Gomila Gatica (original y Fotocopia),	X		
Registro de comercio y publicación diario oficial CVE 519343	X		
Set de balances original y copia de rut. 76.102.901-0 folios 2 Fut orig. y copia folio 3	X		
Poder de sociedad, fotocopia de rut rep. legal	X		
	X		

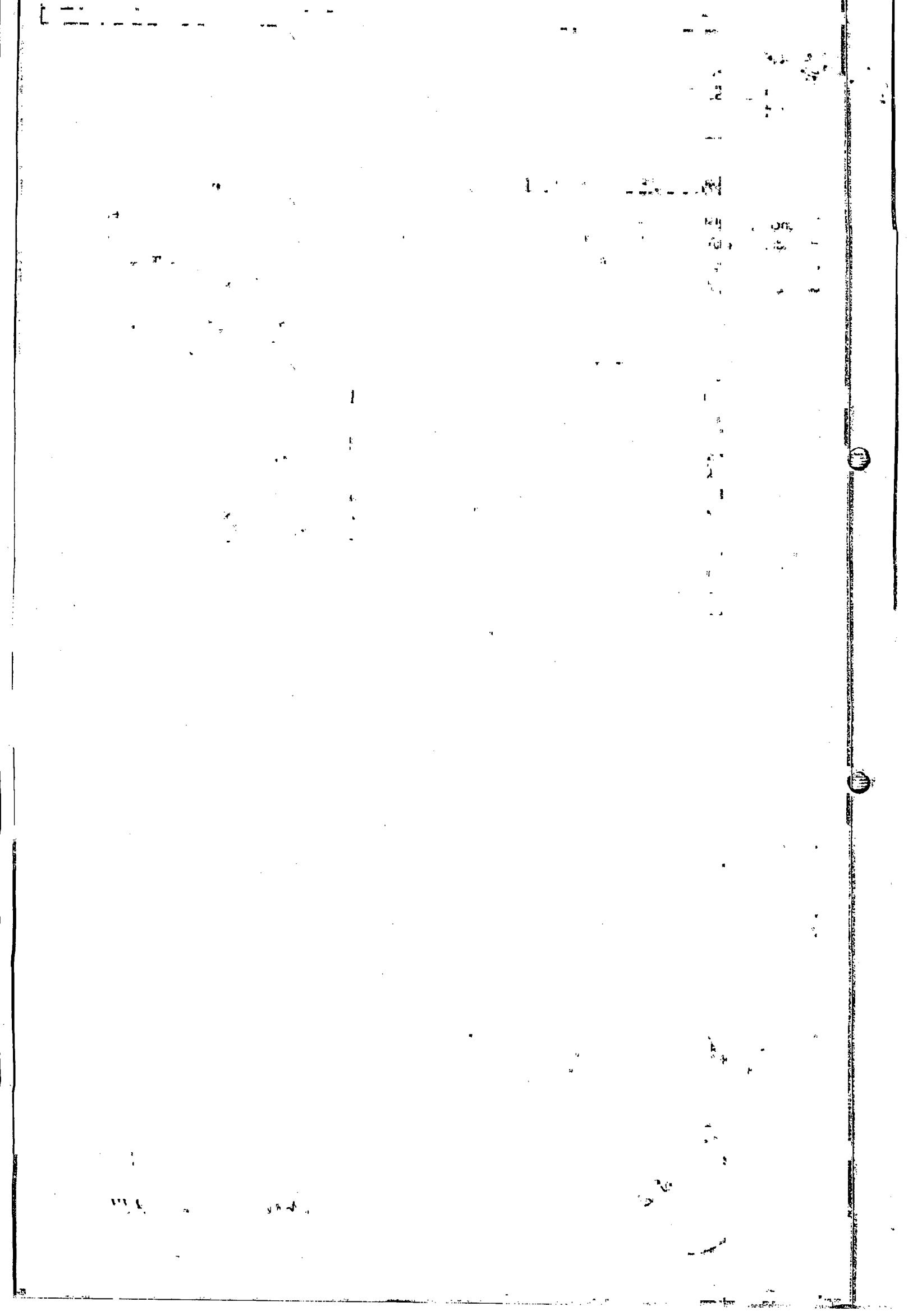
NOTAS:

- En Tipo debe indicarse con "X" bajo la columna A si se trata de acceso a la información en el establecimiento del contribuyente (Bajo custodia del Contribuyente), y bajo la columna R (Recepción) en caso de recibir la documentación en la Oficina del Servicio.
- Si la devolución no se efectúa a la misma persona firmante en representación del contribuyente, debe registrarse el Rut.
- El cálculo del plazo de inicio de la revisión, rige una vez que se cuente con la totalidad de la documentación requerida en la notificación del antecedente.
- El funcionario debe visar cada antecedente conforme al acceso o recepción total de la información, para el caso de devolución parcial se debe indicar al reverso.

El Sr.(a) _____, manifiesta estar de acuerdo con lo consignado en esta Acta, procediendo a firmar.


Firma del contribuyente o Representante legal o
persona autorizada


Firma y Nombre del Funcionario



INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2012
(BALANCE PREVIO A DIVISIÓN)

	\$		\$
ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
DISPONIBLE		CUENTAS POR PAGAR Y RETENCIONES	1.164.268.829
Caja Dólares	15.867.715	Proveedores Nacionales	5.603.889
Banco Santander Santiago	33.503.926	Prestamo Banco Santander	1.022.642.218
Banco de Chile	46.205	Depositos por Aclarar	127.545.542
INVERSIÓN EN VALORES	19.524.411.978	Instituciones de Previsión por Pagar	2.943.736
Inversiones Monex	7.420.255.820	Impuestos por Pagar	5.533.444
Instrumentos Financieros	12.104.156.158	CUENTAS POR PAGAR RR	43.375.522.809
DEUDORES VARIOS	2.422.132.715	Cta.Cte.Maragaria Cabo O.	826.510.477
Deudores Varios	1.372.241.371	Cta.Cte. Enrique Cabo O.	1.809.919.446
Prestamos al Personal	87.400.000	Cta.Cte.Inv.Rio Cares	17.012.985.797
Fondos por Rendir	990.002	Cta.Cte.Inv.Siejo	8.493.076.188
Documentos Propietarios	2.537.495	Cta.Cte.Inv.Sta.Magdalena	5.307.412.949
Anticipo Proveedores	19.905.326	Cta.Cte.Inv.Ecocares	2.500.000.000
Otros Prestamos	933.500.562	Cta.Cte.Inv.San Joaquin	5.545.617.952
Fondo Fijo	50.000	Cta.Cte.Inv.Mgcocares	1.880.000.000
Facturas canceladas	5.507.959	PROVISIONES	213.258.225
CUENTAS POR COBRAR RR	24.706.499.738	Provisión Impo.Renta	138.894.717
Cta.Cte.Personal Margarita Cabo	10.000.000	Provisiones Varias	74.363.508
Cta.Cte.Personal Clara Osmer	184.000.000		
Cta.Cte.Personal Ulpiano Cabo	14.200.000		
Cta.Cte.Inv.e Inmob.Sta.Clara	8.881.700.366		
Cta.Cte.Marcelo Cabo O.	29.431		
Cta.Cte.Clara Osmer C.	4.508.814.635		
Cta.Cte.Ulpiano Cabo R.	4.124.573.491		
Cta.Cte.TTES Santa Ana	50.261.827		
Cta.Cte.TTES Astur	54.637.139		
Cta.Cte.TTES Santa Julia	33.166.679		
Cta.Cte.TTES San Alejandro	24.443.740		
Cta.Cte.Com.Euclides	161.789.643		
Cta.Cte.Inv.San Clemente	156.422		
Cta.Cte.Irfe Ltda.	31.673.231		
Cta.Cte.Thai Ltda.	724.032.744		
Cta.Cte.Inv.Alevia	131.873		
Cta.Cte.Inv.Sta.Margarita	2.541.675.352		
Cta.Cte.Inv.San Enrique	3.361.213.165		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	96.000		
Credito Sence	96.000		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	46.702.558.277	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	44.753.049.863
ACTIVO FIJO		PASIVO LARGO PLAZO	
Maquinas y Equipos	3.465.966	Intereses por Devengar (I/P)	25.327.798
Depreciación Acumulada	(853.191)		
TOTAL ACTIVO FIJO.NETO	2.612.775	TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	25.327.798
OTROS ACTIVOS		PATRIMONIO	
INVERSIONES EN SOCIEDADES	11.358.720.682	CAPITAL	2.235.002.000
Inversión EE RR Santa Clara	10.132.685.200	APORTES POR CAPITALIZAR	2.054.100.000
Inversión EE RR Muebles Imperial	25.635.482	UTILIDADES ACUMULADAS	6.156.225.969
Inversiones PMG S.A.	1.200.400.000	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	1.892.032.599
TOTAL OTROS ACTIVOS	11.358.720.682	UTILIDADES ACUMULADAS IFRS	1.249.865.017
TOTAL ACTIVOS	58.063.891.734	CTA.PART.SRA.CLARA OSMER	(240.000.000)
		CTA.PART.SR.ULPIANO CABO	(200.000.000)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	138.288.488
		TOTAL PATRIMONIO	13.285.514.073
		TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	58.063.891.734

REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 100 del Código Tributario : Declaro que la contabilidad ha sido confeccionada en base a datos, antecedentes e informes proporcionados por el suscripto en su calidad de Representante legal.

CONTADOR



INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2012
(BALANCE POST DIVISIÓN)

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE

	\$
<u>DISPONIBLE</u>	
Caja Dólares	15.867.715
Banco Santander Santiago	33.503.926
Banco de Chile	46.205
<u>INVERSIÓN EN VALORES</u>	
Inversiones Monex	7.420.255.820
Instrumentos Financieros	12.104.156.158
<u>DEUDORES VARIOS</u>	
Deudores Varios	1.372.241.371
Prestamos al Personal	87.400.000
Fondos por Rendir	990.002
Documentos Prestados	2.537.495
Anticipo Proveedores	19.905.326
Otros Prestamos	933.500.562
Fondo Fijo	50.000
Facturas canceladas	5.507.959
<u>CUENTAS POR COBRAR RR</u>	
Cta.Cte.Personal Margarita Cabo	10.000.000
Cta.Cte.Personal Clara Osmor	184.000.000
Cta.Cte.Personal Ulpiano Cabo	14.200.000
Cta.Cte.Inv.e Inmob.Sta.Clara	8.881.700.366
Cta.Cte. Marcelo Cabo O.	29.431
Cta.Cte.Clara Osmor C.	4.508.814.635
Cta.Cte.Ulpiano Cabo R.	4.124.573.491
Cta.Cte.TTES Santa Ana	50.261.827
Cta.Cte.TTES Astur	54.637.139
Cta.Cte.TTES Santa Julia	33.166.679
Cta.Cte.TES San Alejandro	24.443.740
Cta.Cte.Com.Euclides	161.789.643
Cta.Cte.Inv.San Clemente	156.422
Cta.Cte.Irfe Lda.	31.673.231
Cta.Cte.Thai Lda.	724.032.744
Cta.Cte.Inv.Alevia	131.873
Cta.Cte.Inv.Sta.Margarita	2.541.675.352
Cta.Cte.Inv.San Enrique	3.361.213.165
<u>IMPUESTOS POR RECUPERAR</u>	96.000
Credito Sance	96.000
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	46.702.558.277

ACTIVO FIJO

Maquinas y Equipos	3.465.966
Depreciación Acumulada	(853.191)
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	2.612.775

OTROS ACTIVOS

<u>INVERSIONES EN SOCIEDADES</u>	1.226.035.482
Inversión EE RR Muebles Imperial	25.635.482
Inversiones PMG S.A.	1.200.400.000

TOTAL OTROS ACTIVOS	1.226.035.482
TOTAL ACTIVOS	47.931.206.534

REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 100 del Código Tributario : Declaro que la contabilidad ha sido confeccionada en base a datos, antecedentes e informes proporcionados por el suscripto en su calidad de Representante legal.

PASIVOS

PASIVO CIRCULANTE

<u>CUENTAS POR PAGAR Y RETENCIONES</u>	1.164.268.829
Proveedores Nacionales	5.603.889
Prestamo Banco Santander	1.022.642.218
Depositos por Aclarar	127.545.542
Instituciones de Previsión por Pagar	2.943.736
Impuestos por Pagar	5.533.444
<u>CUENTAS POR PAGAR RR</u>	43.375.522.809
Cta.Cte.Maragarría Cabo O.	826.510.477
Cta.Cte. Enrique Cabo O.	1.809.919.446
Cta.Cte.Inq.Rio Cares	17.012.985.797
Cta.Cte.Inv.Siejo	8.493.076.188
Cta.Cte.Inv.Sta.Magdalena	5.307.412.949
Cta.Cte.Inv.Ecocares	2.500.000.000
Cta.Cte.Inv.San Joaquin	5.545.617.952
Cta.Cte.Inv.Mgocares	1.880.000.000
<u>PROVISIONES</u>	213.258.225
Provisión Impo.Renta	138.894.717
Provisiones Varias	74.363.508

TOTAL PASIVO CIRCULANTE

44.753.049.863

PASIVO LARGO PLAZO

Intereses por Devengar (I/P)	25.327.798
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	25.327.798

PATRIMONIO

CAPITAL	585.040.362
APORTES POR CAPITALIZAR	537.686.949
UTILIDADES ACUMULADAS	1.611.470.892
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	495.263.734
UTILIDADES ACUMULADAS IFRS	327.168.155
CTA.PART.SRA.CLARA OSMER	(240.000.000)
CTA.PART.SR.ULPIANO CABO	(200.000.000)

RESULTADO DEL EJERCICIO

36.198.781

TOTAL PATRIMONIO

3.152.828.873

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO

47.931.206.534



INVERSIONES SANTA CARMEN II LIMITADA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2012
(BALANCE SOCIEDAD QUE NACE)

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE

PASIVOS

PASIVO CIRCULANTE

TOTAL PASIVO CIRCULANTE

ACTIVO FIJO

PASIVO LARGO PLAZO

TOTAL ACTIVO FIJO NETO

TOTAL PASIVO LARGO PLAZO

OTROS ACTIVOS

I. INVERSIONES EN SOCIEDADES
II. A E E R R Santa Clara

10,132,685.200

PATRIMONIO

CAPITAL	1,649,961.638
APORTES POR CAPITALIZAR	1,516,413.051
UTILIDADES ACUMULADAS	4,544,755.077
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	1,396,768.865
UTILIDADES ACUMULADAS IFRS	922,696.862

TOTAL OTROS ACTIVOS

10,132,685.200

RESULTADO DEL EJERCICIO

102,089.707

TOTAL PATRIMONIO

10,132,685.200

TOTAL ACTIVOS

10,132,685.200

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO

10,132,685.200

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR

Artículo 100 del Código Tributario : Declaro que la contabilidad ha sido confeccionada en base a datos, antecedentes e informes proporcionados por el suscrito en su calidad de Representante legal.



PROTOCOLIZADO BAJO EL N° 1303
CON ESTA FECHA, REPERTORIO 4348/2012
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
A MI CARGO SANTIAGO 25/04/2012



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QF ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN COPIAS

Santiago

19 JUN 2012

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4º Notaria de Santiago

